



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DEF/2012/2013, DE 30 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS POR AÑOS DE SERVICIO.

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	MINISTERIO DE DEFENSA Fecha 04/septiembre/2014
Título de la norma	Orden Ministerial por la que se modifica la orden DEF/2012/2013, de 30 de octubre, por la que se dictan las normas para la aplicación de los incentivos por años de servicio.
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	Inclusión del EVA 13 en el anexo a la Orden DEF/2012/2013, de 3 de octubre.
Objetivos que se persiguen	Subsanar la situación existente entre el personal destinado en el EVA 13 y el destinado en el resto de los EVA,s del Ejército del Aire.
Principales alternativas Consideradas	No existen alternativas.



CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

Tipo de norma	Orden ministerial.
Estructura de la Norma	La norma consta de consta de un preámbulo y de la parte dispositiva conformada por un artículo y una disposición final.
Informes recabados	<p>El órgano originador ha sido la Dirección General de Personal y han informado sobre el proyecto, la Asesoría Jurídica General de la Defensa, la Intervención General de la Defensa, y la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, ha sido informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Se obtuvo el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con arreglo al artículo 4.4 del Reglamento de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre.</p>
Trámite de audiencia	Eta orden ministerial ha sido informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio.



ANÁLISIS DE IMPACTOS

ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	El proyecto se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Reglamento de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	No tiene efectos
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación Estimada _____ <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación Estimada _____ <input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.



	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto. <input type="checkbox"/> implica un ingreso.
--	---	---

IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Ninguno.	
OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna.	



1.- OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

1.1. Motivación de la modificación-ampliación de la norma.

En el anexo de la Orden DEF/2012/2013, de 30 de octubre, vienen definidas las unidades a las que hace referencia el artículo 1. Incentivo, de la orden ministerial citada. Habida cuenta que el Escuadrón de Vigilancia Aérea número 13 (EVA), no figura en el mismo, el Estado Mayor del Ejército de Aire, solicita se incorpore al mismo, toda vez que considera que en el trabajo y función no existen diferencias reseñables con el resto de Escuadrones de Vigilancia Aérea .

1.2. Objetivo.

La necesidad de adecuar las unidades del Anexo a la realidad de las mismas, incluyendo una unidad de idénticas características a las recogidas en el Ejército del Aire.

A través del Proyecto Modificación de Orden Ministerial, se pretende subsanar una clara situación de discriminación que actualmente existe entre el personal destinado en los EVA,s del Ejército del Aire, puesto que la Orden DEF/2012/2013 de 3 de octubre es de aplicación a este personal excepto al del EVA N°13, dándose las mismas circunstancias para ello.

1.3. Alternativas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, no cabe otro procedimiento.

2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

2.1. Contenido.

El Proyecto consta de la parte expositiva constituida por un preámbulo, de la parte dispositiva conformada por un artículo y de la parte final con una disposición final.

La parte expositiva describe los antecedentes así como los motivos que han aconsejado la elaboración del documento.

La parte dispositiva consta de un artículo por el que se modifica el anexo de la Orden DEF 2012/2013, de 30 de octubre.

El proyecto de orden ministerial tiene además una disposición final única que especifica la efectividad de la entrada en vigor de la norma.

2.2. Análisis jurídico.

El proyecto se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.4 del Reglamento de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre.



2.3. Descripción de la tramitación.

El proyecto ha sido elaborado por la Dirección General de Personal y vino acompañado del texto inicial y final, de la memoria del análisis de impacto normativo abreviada, y de los informes de la Asesoría Jurídica General de la Defensa, de la Intervención General de la Defensa y de la Dirección General de Asuntos Económicos.

Durante su tramitación, ésta orden ministerial ha sido informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Conforme al artículo 4.4 del Reglamento de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, se obtuvo el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.4. Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.

El presente proyecto, pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.4 del Reglamento de Retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, y ampliar el Grupo 4 del punto 3. Ejército del Aire, del anexo de la Orden DEF/2012/2013, de 30 de octubre.

3.- ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS.

3.1.- Impacto económico y presupuestario.

1) Impacto económico.

Al circunscribirse el ámbito económico al abono de indemnizaciones al personal del Ministerio de Defensa, que serán atendidas con sus presupuestos, no se contemplan efectos sobre los precios de productos y servicios, la productividad de los trabajadores y de las empresas, sobre el empleo, la innovación, los consumidores, las PYMES, las economías europeas o de países extracomunitarios, ni sobre la competencia en el mercado.

Este proyecto tampoco introduce, suprime o modifica cargas administrativas.

2) Impacto presupuestario.

En la actualidad el EVA 13 tiene una plantilla de cuarenta y cinco (45) militares de tropa, de los cuales dos (2) se encuentran en disposición de cumplir las condiciones establecidas en la Orden DEF/2012/2013 para la percepción del incentivo por años de servicio.



El impacto económico total en el incentivo, que supone la inclusión del EVA 13 en el anexo de la citada Orden, no tiene impacto económico en 2014, ya que nadie cumple las condiciones. No obstante, en estos primeros cuatro años será de 3.595,50€ de acuerdo con el siguiente detalle:

- 2014: Impacto económico de 0 €
- 2015: Impacto económico de 1.797,75 € -1 soldado al computar cinco (5) años de servicios el 11.01.2015.
- 2016: Impacto económico de 0 €
- 2017. Impacto económico de 1.797,75 € 1 soldado al cumplir siete (7) años de servicios el 11.01.2017.

Esta cuantía se obtiene en relación al personal que se encuentra actualmente destinado en dicho EVA.

No tiene impacto presupuestario en el ejercicio en curso, ya que no afecta al gasto ni a los ingresos del mismo.

2.2. Impacto por razón de género.

1) Identificación de los objetivos en materia de igualdad de oportunidades que son de aplicación.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 5 el principio de igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo. Este principio es aplicable tanto el ámbito del empleo privado como en el del público.

Por su parte, el artículo 51 establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, entre otros, tienen el deber de remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.

Los mandatos anteriores son de aplicación al personal de las Fuerzas Armadas de acuerdo con el artículo 65 de la propia Ley 3/2007 y con los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

No se señalan objetivos a alcanzar en relación a la igualdad de oportunidades dado que la regulación que se persigue se aplica de forma idéntica a las mujeres y hombres de las Fuerzas Armadas, no estableciéndose en consecuencia, otro tipo de medidas de carácter sustancial que puedan producir efectos desde el punto de vista de igualdad de género, ni se prevé que tenga consecuencias discriminatorias para los hombres o para las mujeres, ni que altere el principio de igualdad de oportunidades de ambos sexos en el ámbito del departamento.



2) Análisis del impacto de género.

A. Descripción de la situación de partida.

El objetivo de la presente norma es incluir el EVA 13 entre las unidades similares en las que se percibe el incentivo por años de servicio.

No existen roles ni estereotipos predefinidos que puedan afectar a la aplicación de la norma.

B. Previsión de resultados.

El proyecto de orden ministerial tiene una aplicación idéntica para las mujeres y hombres que se encuentren destinados en la unidad que se incluye.

C. Valoración del impacto de género.

Como consecuencia de lo expuesto, no se establecen medidas de carácter sustancial que puedan producir efectos desde el punto de vista de igualdad de género, ni se prevé que tenga consecuencias discriminatorias para los hombres o para las mujeres, ni que altere el principio de igualdad de oportunidades de ambos sexos en el ámbito del departamento.

En definitiva, procede efectuar una valoración nula desde el punto de vista de género de esta norma.

2.3. Otros impactos

No existen otros impactos.